

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS A PROPONER POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 26 O 27 DE JUNIO DE 2019

Texto propuesto para el punto primero

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de la Sociedad y su grupo, tanto en perspectiva individual como consolidada, así como de los informes de gestión del consejo de administración, tanto en perspectiva individual como consolidada, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Texto propuesto para el punto segundo

Aprobar la propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2018 propuesta por el consejo de administración, y que aparece reflejada en la memoria del ejercicio 2018 puesta su disposición, que es la siguiente:

Base de reparto	(en miles de euros)
Pérdidas del ejercicio 2018 de Amper, S.A.	5.131
Aplicación	
A resultados negativos de ejercicios anteriores	5.131

Texto propuesto para el punto tercero

Autorizar al consejo de administración para que, respetando siempre los límites previstos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital, para que la Sociedad pueda distribuir dividendos a cuenta, tanto dinerarios como en especie (en este último caso, en acciones o participaciones sociales de sociedades participadas por la Sociedad, y siempre a elección del accionista, en su caso).

Texto propuesto para el punto cuarto

Someter a votación de los señores accionistas, la facultad que tendrá el consejo de administración de la Sociedad, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de Registro Mercantil y

demás normas sobre la emisión de obligaciones, de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

- (a) **Valores objeto de la emisión:** Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no canjeables ni convertibles en acciones.
- (b) **Plazo de delegación:** La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de tres (3) años desde la fecha de adopción de este acuerdo.
- (c) **Importe máximo de la delegación:** Al amparo de la presente delegación, el consejo de administración podrá emitir los valores indicados en el apartado (a) anterior por un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión.
- (d) **Alcance de la delegación:** En uso de la delegación y reconocimiento de las facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, y en ningún caso limitativo, corresponderá al consejo de administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite, el lugar de emisión —nacional o extranjero— y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación o modalidad, ya sean bonos, obligaciones, pagarés u otro valor de renta fija de los descritos en el apartado (a) anterior; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones; el tipo de interés, fijo o variable, fechas y procedimiento de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha o fechas del vencimiento; las garantías, el tipo de reembolso, primas y lotes; la forma de representación mediante títulos o anotaciones en cuenta; las cláusulas antidilución; el régimen de suscripción; el rango de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación; la legislación aplicable a la emisión; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales o sistemas multilaterales de negociación, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, en caso de que resulte necesaria o se decida la constitución del citado sindicato.

Asimismo, el consejo de administración queda facultado para, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los

correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modificar las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo, así como el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

- (e) **Admisión a negociación:** La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al consejo de administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

- (f) **Facultad de sustitución:** Se autoriza expresamente al consejo de administración para que éste, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo.

Texto propuesto para el punto quinto

Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, incluido en el informe de gestión consolidado de Amper, S.A. y sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 26 de febrero de 2019, que ha sido verificado por Ernst & Young S.L., tal y como consta en el Informe emitido con fecha 18 de marzo de 2019, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Texto propuesto para el punto sexto

- 6.1 Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros, cuyo texto íntegro se incluye en el informe justificativo del consejo de administración puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la junta general de accionistas desde la fecha de su convocatoria.

- 6.2 Aprobar, a los efectos del artículo 24 de los estatutos sociales, la asignación fija y dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones la retribución de los administradores en su condición de tales en 750.000 euros anuales, y que permanecerá vigente en tanto la junta general de accionistas no acuerde su modificación.

Texto propuesto para el punto séptimo

Someter a votación de los señores accionistas, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2018, aprobado por el consejo de administración, a propuesta de la comisión de retribuciones, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la junta general de accionista desde la fecha de su convocatoria.

Texto propuesto para el punto octavo

Autorizar al consejo de administración para que, a su vez, delegue a favor de la comisión ejecutiva y/o consejero delegado, en su caso, las facultades conferidas en virtud de todos los anteriores acuerdos en la medida en que sean delegables.

Facultar expresamente, y tan ampliamente como en derecho se requiera al presidente, al secretario no consejero y a los vicesecretarios del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta junta general de accionistas, pueda elevarlos a escritura pública, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros registros públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos Inscribibles, del Ministerio de Economía y Competitividad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados; y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta junta general de accionistas.

Delegar expresamente en el consejo de administración, con facultad de sustitución en la comisión ejecutiva, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para;

- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente junta general de accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas.
- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados per esta junta general de accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al consejo de administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente junta general de accionistas.